

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



**“TRATAMIENTO JURÍDICO DE REGULACIÓN PENAL Y SU
INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS
ECOLÓGICOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN LOS
PERÍODOS 2015-2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
MENCION CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: RICARDO ADALBERTO ROJAS ESPINOZA
ASESOR: DR. PEDRO VILLAVICENCIO GUARDIA**

HUÁNUCO – PERÚ

2017

Dedicatoria

A mi familia, a mi esposa Avenilda, mis hijos Maylin, Giancarlo, y de manera muy especial a mi queridísima nietecita Fabianita, quienes han sido los impulsos en este trabajo.

Dedicatoria

Al Dr. Pedro Villavicencio Vicerrector de La UNHEVAL, por su apoyo en el desarrollo de Este trabajo, así mismo a mi sobrino Dr. Juan Soria, quien ha sido mi guía especial.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme otorgado una Familia Maravillosa quienes han creído en mí siempre, dándome la fuerza, confianza y el empuje elemental, así como el ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñando a valorar todo lo que tengo .A todos ellos dedico el presente Trabajo, porque han fomentado en mí el deseo de superación, de triunfo en la vida. Lo que ha contribuido en la consecución de este logro. Espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

RESUMEN

La presente investigación jurídica respecto a la problemática relacionada con la contaminación del medio ambiental y nuestro ordenamiento jurídico penal adoptado, por el Estado Peruano nos lleva a la obtención de resultados comprobables desde el punto de vista científico, la aplicación de procedimientos que siguen los lineamientos de la ciencia, hace que esta investigación tenga validez y confiabilidad.

Es de trascendental importancia la realización de investigación de tipo científico dentro del campo jurídico penal, puesto que hasta hoy, hay muy poco trabajo de esta índole que se ha realizado; además que los resultados obtenidos en este tipo de trabajo permitirá encontrar las falencias en las que vienen incurriendo el Estado Peruano, las instituciones encargadas de hacer cumplir las normas que protegen al medio ambiente, así como personal que labora en la administración de justicia penal y procurar un cambio radical que permita al ciudadano común y corriente tener la conciencia el daño que causa la contaminación ambiental.

La presente investigación está dividida en cuatro capítulos.

El primer capítulo, abarca el problema de investigación, donde se desarrolla la descripción y la formulación del problema; los objetivos generales y específicos; así como las hipótesis, las variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones del estudio.

El segundo capítulo, se ha centrado al estudio del marco teórico, donde se aborda los antecedentes, las bases teóricas, las definiciones conceptuales y las bases epistémicas, los mismos que se han ejecutado en base a las variables de estudio.

El tercer capítulo, trata el marco metodológico de la investigación, donde están el tipo de investigación, el diseño y esquema, así como la población y la muestra de estudio; los instrumentos de recolección de datos y las técnicas utilizadas para el recojo, procesamiento y presentación de datos.

En el cuarto capítulo, se presenta los resultados, donde están los trabajos de campo con aplicación estadística, mediante la distribución de frecuencias y gráficos así como la contrastación de las hipótesis secundarias resaltando la discusión de resultados, donde se consolida la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas. Así como la contrastación de la hipótesis general y por supuesto el aporte científico de la investigación.

La investigación termina con las conclusiones, las sugerencias, y la bibliografía.

SUMMARY

The present legal investigation regarding the problems related to environmental pollution and our criminal legal system adopted by the Peruvian State leads us to obtain scientifically verifiable results, the application of procedures that follow the guidelines of Science, makes this research valid and reliable.

It is of the utmost importance to carry out research of a scientific nature within the criminal legal field, since until today there is very little work of this kind that has been carried out; In addition, the results obtained in this type of work will allow us to find the shortcomings of the Peruvian State, the institutions responsible for enforcing the norms that protect the environment, as well as personnel working in the administration of criminal justice and seeking A radical change that allows the average citizen to be aware of the damage caused by environmental pollution.

This research is divided into four chapters.

The first chapter covers the research problem, where the description and formulation of the problem is developed; The general and specific objectives; As well as the hypotheses, variables, justification and importance, feasibility and limitations of the study.

The second chapter has focused on the study of the theoretical framework, which addresses the background, theoretical bases, conceptual definitions and epistemic bases, the same that have been executed based on study variables.

The third chapter deals with the methodological framework of research, where the type of research, the design and the outline, as well as the population and study sample; Data collection instruments and techniques used for data collection, processing and presentation.

In the fourth chapter, the results are presented, where the field works are applied with statistical application, through the distribution of frequencies and graphs as well as the contrasting of the secondary hypotheses highlighting the discussion of results, where the contrasting results of the Field work with bibliographical references of the theoretical bases. As well as the contrast of the general hypothesis and of course the scientific contribution of the research.

The research ends with conclusions, suggestions, and bibliography.

INTRODUCCION

Es importante definir, ante todo, lo que se entiende por protección indirecta del medio ambiente. Se trata simplemente de tener en cuenta que, hasta comienzos de la década de los setenta, el derecho internacional humanitario fue «tradicionalmente antropocéntrico, tanto por su alcance como por su campo de estudio». El medio ambiente como tal no aparece, pues, en esos textos (esta noción no se había inventado, por lo demás, cuando se aprobó la mayor parte de ellos).

Resultaba, no obstante, protegido por disposiciones relativas, por ejemplo, a la propiedad privada o a la protección de la población civil.

Pueden encontrarse disposiciones de esa índole en muchos tratados internacionales. La mayoría de ellas son ahora normas de carácter consuetudinario. Dada la imposibilidad de pasar revista a todos esos instrumentos, nos limitaremos a examinar los más importantes de ellos. Ya hemos mencionado la importancia de los principios generales enunciados en la Declaración de San Petersburgo de 1868, que fueron reafirmados y puntualizados en el Convenio sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convenio IV, firmado en La Haya el 18 de agosto de 1907). El Reglamento anexo al mismo contiene una disposición, en el artículo 23, apartado g, que merece ser citada aquí. Este artículo ilustra perfectamente el enfoque antropocéntrico al que aludimos antes. Por otra parte, la prohibición de «destruir o apoderarse de propiedades enemigas, excepto en el caso en que estas destrucciones o apropiaciones sean imperiosamente reclamadas por las necesidades de la guerra», hace que el artículo 23 sea uno de los fundamentos más antiguos de la protección del medio ambiente en período de conflicto.

INDICE	Pág.
CARATULA	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen	IV
<i>Abstract</i>	V
Introducción	VI
Índice	VIII
Capítulo I: El Problema de investigación	11
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Objetivos de la investigación	14
1.4. Hipótesis de la investigación	14
1.5 Variables de la investigación	15
1.5.1. Variable independiente	15
1.5.2. Variable dependiente	15
1.6. Justificación	16
1.7 Viabilidad	16
1.8 Limitaciones	17
Capítulo II. Marco teórico	18
2.1. Antecedentes de estudio	18
2.2. Bases teóricas	27
2.3 Definiciones conceptuales	47
Capítulo III. Marco metodológico	50
3.1. Tipo de investigación	50
3.2. Diseño de la investigación	51

3.3. Población y muestra	51
3.4. instrumento de recolección de datos	52
3.5. Técnicas de recojo y procesamiento de datos	53
Capítulo IV. Resultados	54
4.1. Datos generales del sujeto de estudio	54
4.2. Contrastación con la hipótesis	55
4.3. Resultados de la encuesta	58
Capítulo V. Discusión	63
5.1 presentar la contrastación de los resultados	
5.2 presentar la contrastación de la hipótesis	
5.3 presentar el aporte científico	
Conclusiones	66
Recomendaciones	67
Bibliografía	68
Anexos	69

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Desde comienzos de los años setenta, el constante deterioro del medio ambiente ha motivado una toma generalizada de conciencia de la gravedad de los daños que el hombre causa a la Naturaleza.

La importancia vital que tiene para la humanidad proteger el medio ambiente, así como la acción decisiva de numerosos organismos especializados, ha llevado, con los años, a la aprobación de una importante reglamentación jurídica de las cuestiones relativas a la protección y a la preservación del medio ambiente.

Esto ha hecho que se apruebe un gran número de textos legislativos para proteger el medio ambiente como tal, o algunos de sus elementos (leyes sobre la protección de las aguas, del aire, de los bosques, etc.). Asimismo, muchos Estados han promulgado normas constitucionales relativas a la protección del medio ambiente.

Sin embargo, se observa la gravedad de los problemas ecológicos, cada día son de una gran dimensión evidentemente transnacional de algunos de ellos y de la insuficiencia de las medidas medioambientales exclusivamente de nuestro país, por tanto es indispensable realizar el presente trabajo de investigación científicamente a fin de proponer alternativas de solución al respecto.

Implicancias sociales: Entre las implicancias consideradas socialmente están las medidas adoptadas mediante el ordenamiento jurídico por parte del Estado Peruano para prevenir y proteger a la sociedad dentro del país de los justiciables que contaminan el medio ambiente, observando el comportamiento de la Sociedad frente al Estado principalmente a las instituciones del Estado encargadas de hacer

cumplir las normas que protegen el Medio Ambiente en el país, desde el punto de vista penal.

Implicancias científicas: La presente investigación jurídica respecto a la problemática relacionada con la contaminación del medio ambiental y nuestro ordenamiento jurídico penal adoptado, por el Estado Peruano nos lleva a la obtención de resultados comprobables desde el punto de vista científico, la aplicación de procedimientos que siguen los lineamientos de la ciencia, hace que esta investigación tenga validez y confiabilidad.

Es de trascendental importancia la realización de investigación de tipo científico dentro del campo jurídico penal, puesto que hasta hoy, hay muy poco trabajo de esta índole que se ha realizado; además que los resultados obtenidos en este tipo de trabajo permitirá encontrar las falencias en las que vienen incurriendo el Estado Peruano, las instituciones encargadas de hacer cumplir las normas que protegen al medio ambiente, así como personal que labora en la administración de justicia penal y procurar un cambio radical que permita al ciudadano común y corriente tener la conciencia el daño que causa la contaminación ambiental.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera el tratamiento jurídico de regulación penal influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?

1.2.2. Problemas Específicos.

PE1: ¿De qué manera el tratamiento jurídico de delitos de contaminación influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?

PE2: ¿De qué manera el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?

PE3: ¿De qué manera el tratamiento jurídico de delitos de responsabilidad funcional e información falsa influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?

1.3. Objetivo general y específicos

1.3.1. Objetivo General:

Determinar la manera en que el tratamiento jurídico de regulación penal influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1: Determinar la manera en que el tratamiento jurídico de delitos de contaminación influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016

OE2: Determinar la forma en que el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

OE3: Determinar la manera en que el tratamiento jurídico de delitos de responsabilidad funcional e información falsa influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

1.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis

1.4.1. Hipótesis General

Si se implementa el tratamiento jurídico de regulación penal entonces se influye positivamente en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

1.4.2. Hipótesis Secundarias

HE1: Si se implementa el tratamiento jurídico de delitos de contaminación entonces se influye positivamente en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016

HE2: Si se implementa el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales entonces se influye positivamente en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

HE3: Si se implementa el tratamiento jurídico de delitos de responsabilidad funcional e información falsa entonces se influye positivamente en la protección y Y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

1.5. Variables

Variable Independiente

Tratamiento jurídico de regulación penal

Variable dependiente

Protección y la prevención de delitos ecológicos

Operacionalización de Variables

VARIABLES REALES	VARIABLES OPERACIONALES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE	Tratamiento jurídico de regulación penal	<ul style="list-style-type: none"> • Delitos de contaminación • Delito contra los recursos naturales • Responsabilidad funcional e información falsa. 	<p>Artículos delitos de contaminación 304: Contaminación del ambiente 305: Formas agravadas 306: Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos 307: Tráfico ilegal de residuos peligrosos</p> <p>Artículos delitos contra recursos naturales 308: Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida 309: Formas agravadas de delitos contra los recursos naturales 310: Delito contra los bosques o formaciones boscosas 311: Utilización indebida de tierras agrícolas 312: Autorización de Actividad contraria a los planes o usos previstos por la Ley 313: Alteración del Ambiente o paisaje</p> <p>Artículos de delitos de responsabilidad funcional e información falsa. 314: Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos</p>	Niveles de delitos ambientales	Cuestionario de delitos Ambientales
VARIABLE DEPENDIENTE	protección y la prevención de delitos ecológicos			<p>Niveles de protección de delitos ecológicos</p> <p>Niveles de prevención de delitos ecológicos.</p>	Cuestionario de protección y prevención de delitos ecológicos.

1.6. Justificación e Importancia

1.6.1. Justificación:

La realización del presente proyecto de investigación se justifica porque permitirá describir las causas y consecuencias jurídicas producto de los delitos ecológicos en el distrito de Los Olivos y las medidas preventivas que adopta el estado a fin de prevenir y proteger a la sociedad de la contaminación ambiental y observar las falencias y tomar las acciones necesarias.

Como consecuencia de los delitos penales cometidos por los individuos el estado está en la obligación de plantear las medidas preventivas necesarias acorde con nuestra realidad contribuyendo a la disminución de la contaminación.

Sin un Ordenamiento Jurídico Penal adecuado a nuestra realidad no se protegerá el medio ambiente ni los recursos naturales en tal sentido es necesario presentar alternativas de solución.

1.6.2. Importancia:

Al lograr los objetivos de esta investigación cobrará **importancia** y relevancia jurídica por cuanto incrementará el saber de la ciencia y en materia jurídica con aportes empíricos comprobados científicamente sobre la protección que adopta el Estado en nuestra sociedad respecto a la contaminación ambiental.

1.7. Viabilidad

El presente trabajo es viable en los siguientes términos:

Recursos Financieros: Los costos que genera la realización de la investigación serán cubiertos por el maestría.

Recursos Humanos: Se cuenta con el asesoramiento de la cátedra, asesoría externa de expertos y un equipo asistencial para la toma de datos en campo.

Recursos Materiales: se cuenta con los materiales y equipos suficientes para la realización de la investigación.

Por las presentes explicaciones señaladas, es viable desarrollar la presente investigación.

1.8. Limitaciones de la Investigación.

El presente trabajo de investigación tendrá las siguientes limitaciones:

Espaciales: El presente trabajo de investigación se realizará solo en el distrito de los Olivos (comprendidos los parques, mercados, algunos centros de enseñanza, algunos espacios públicos y calles importantes) se tomará en cuenta los puntos principales donde genera la contaminación ambiental

Económicas: No se cuenta con presupuestos de instituciones públicas ni privadas para solventar estudios relacionados a la contaminación del medio ambiente, por lo que deben ser solventados en su integridad por el maestrista.

Tecnológicos: No se cuenta con ningún equipo para la determinación de la contaminación ambiental.

Temporales: La toma de datos solo se realizará durante una semana (siete días) en los horarios de 6-19 horas para determinar el comportamiento semanal de la contaminación ambiental en los Olivos, para determinar el comportamiento en otras horas, en determinadas fechas del año, o en forma anual estos se estimarán a partir de los datos tomados considerando factores de ajuste de acuerdo a la metodología utilizada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En esta investigación se encontró los siguientes antecedentes:

Basurto G. Daniel (2009) en su investigación sobre delitos ambientales plantearon que el hombre en su desarrollo histórico ha penalizado las conductas que atentan contra sus principales derechos como ser social y es por ello que el derecho a vivir en un ambiente sano como un derecho humano básico, requisito y fundamento para el ejercicio de los restantes derechos humanos, económicos y políticos, requiere la protección penal.

El Derecho Ambiental fue reconocido tardíamente por el Derecho y esto ha tenido sus limitantes al momento de condenar conductas que lesionan la biosfera. El desarrollo de las ciencias naturales precede el desarrollo de las ciencias sociales, es por eso que la relación existente entre Derecho Penal Criminología y Ecología se ignoró durante mucho tiempo.

El Derecho Penal por sí solo no puede resolver el problema de dar protección jurídica al medio ambiente, sino que deberá recurrir necesariamente al Derecho Constitucional, al Derecho Administrativo y también al Derecho Privado. La magnitud del problema para el Derecho Penal está en resolver los vicios del Derecho Penal tradicional y rediseñar los contactos de éste con otras ramas del Derecho.

Cada Estado debe tener en primer lugar definida su política ambiental dirigida a la racional explotación, utilización y preservación de los recursos naturales, que no significa en modo alguno impedir el desarrollo, ni desaprovechar los recursos naturales.

El Derecho Tradicional generalmente reguló las relaciones hombre - hombre y no así las relaciones hombre - naturaleza, pues esencialmente se regulaban las relaciones patrimoniales y por eso es difícil reconocer los derechos colectivos o difusos que suponen una interrelación entre el hombre con la comunidad y el entorno que habita.

Pacheco María (2004) en su investigación sobre la conciencia Ecológica garantía de un medioambiente Sano de la Pontificia Universidad Católica del Perú concluye que la conciencia ecológica como propuesta de política de gobierno y líneas de trabajo sectoriales debe merecer la importancia de los gobiernos, empresas, tecnócratas y de los comunicadores sociales asignar relevancia al desarrollo de una conciencia ecológica en el país, dado que su impulso implicaría formar una red de presión pública capaz de obligar a todos los actores involucrados en otorgar a la variable ambiental la prioridad que requiere. La expresión de la opinión pública, cual interés colectivo sobre este tema debe impulsar la propuesta de política de gobierno. Con el desarrollo de la conciencia ecológica habrá mayores posibilidades de reconocer y abandonar prácticas, hábitos y tecnologías de gran riesgo degradante, así como buscar respuestas y soluciones en la conservación ambiental, aplicando la valoración ambiental tendente al desarrollo sostenible.

Manriquez, Hector (2005) en su investigación sobre el delito ambiental en la legislación concluye en su investigación que se encontramos una serie de normas dispersas en todo tipo de leyes y de reglamentos que impiden, no solo una cabal

compresión de las mismas, sino una dificultad cierta y evidente en su aplicación práctica. La inclusión de una figura penal genérica dentro de nuestro sistema normativo, que es lo que aquí sostengo, me parece del todo necesaria y urgente dada la realidad existente, no solo a nivel legal sino que también desde el punto de vista del modelo económico imperante; el cual, más allá de toda consideración político-ideológica, permite, sin duda alguna, la explotación irracional de los recursos, poniendo en serio riesgo la existencia futura de los mismos.

Además, la inclusión de tal figura haría aún más cierta la garantía contemplada en el artículo 19 número 8 de nuestro texto constitucional, la que hoy en día a juicio de gran parte de la doctrina, opinión que comparto, no pasa de ser una declaración de principios que no se condice con la realidad.

Pazmiño, María Gracia (2005) en su investigación sobre la responsabilidad penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas concluye que los tipos penales ambientales que se encuentran en el Código Penal, no muestran congruencia con la nueva visión de la naturaleza ni con los principios ambientales manifestados en la Constitución de la República vigente. Es necesaria su reforma para que exista armonía con las disposiciones de la Carta Fundamental. Es necesario que las penas aumenten, porque en la actualidad no evitan que se produzcan estas conductas, ni están siendo cumplidas por los individuos. Sanciones que aumenten el número de años en prisión, más una suma considerable de dinero, puede provocar un mayor impacto en los infractores de estas leyes. Es imperante que la norma establezca una sanción proporcional al daño que se produce, sin perjuicio del derecho de restauración integral que determina la Constitución. El

Derecho Penal debe ser visto como la herramienta más adecuada para sancionar los ataques a este singular bien jurídico, ya que éste al tener derechos otorgados la Carta Fundamental debe ser protegido; no tanto en función de la perturbación que puede causar a otros valores como la vida humana, la salud pública o individual, la propiedad, que son bienes que tradicionalmente resguarda el Derecho Penal. El medio ambiente es un bien jurídico mismo, con entidad propia, lo cual exige una cuidadosa delimitación del ámbito de protección.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. **El primer principio -fundamental para el derecho humanitario-** que conviene citar es el principio de que el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado. Enunciado por primera vez en 1868 en la Declaración de San Petersburgo, este principio se reafirmó en varios tratados de derecho internacional humanitario y, por última vez, en el artículo 35, apartado 1, del Protocolo adicional I de 1977. Otro principio fundamental del derecho internacional humanitario que debemos mencionar aquí es el de la proporcionalidad, que impregna muchas disposiciones de ese derecho. Al igual que el anterior, este principio se aplica también, sin lugar a duda, a la protección del medio ambiente en período de conflicto armado.

2.2.2. Tratados que protegen indirectamente el medio ambiente

Es importante definir, ante todo, lo que se entiende por protección indirecta del medio ambiente. Se trata simplemente de tener en cuenta que, hasta comienzos de la década de los setenta, el derecho internacional humanitario fue «tradicionalmente antropocéntrico, tanto por su alcance como por su campo de estudio». El medio

ambiente como tal no aparece, pues, en esos textos (esta noción no se había inventado, por lo demás, cuando se aprobó la mayor parte de ellos).

Resultaba, no obstante, protegido por disposiciones relativas, por ejemplo, a la propiedad privada o a la protección de la población civil.

Pueden encontrarse disposiciones de esa índole en muchos tratados internacionales.

La mayoría de ellas son ahora normas de carácter consuetudinario. Dada la imposibilidad de pasar revista a todos esos instrumentos, nos limitaremos a examinar los más importantes de ellos. Ya hemos mencionado la importancia de los principios generales enunciados en la Declaración de San Petersburgo de 1868, que fueron reafirmados y puntualizados en el Convenio sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convenio IV, firmado en La Haya el año 1907). El Reglamento anexo al mismo contiene una disposición, en el artículo 23, apartado g, que merece ser citada aquí. Este artículo ilustra perfectamente el enfoque antropocéntrico al que aludimos antes. Por otra parte, la prohibición de «destruir o apoderarse de propiedades enemigas, excepto en el caso en que estas destrucciones o apropiaciones sean imperiosamente reclamadas por las necesidades de la guerra», hace que el artículo 23 sea uno de los fundamentos más antiguos de la protección del medio ambiente en período de conflicto.

Varios tratados en los que se limita o prohíbe el uso de ciertos medios de combate contribuyen también a la protección del medio ambiente en periodo de conflicto. En ese sentido, cabe mencionar:

- ✓ El Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, aprobado en Ginebra el 17 de junio de 1925;

- ✓ La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxinitas y sobre su destrucción, aprobada el 10 de abril de 1972;
- ✓ La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados», aprobada el 10 de octubre de 1980.

Esta última Convención presenta un interés particular, por lo menos por dos razones:

1. prevé un mecanismo de revisión y de enmiendas (art. 8); cabe, pues, imaginar que, llegado el caso, se introduzca un protocolo adicional relativo a la cuestión de la protección del medio ambiente;
2. algunas de sus disposiciones, especialmente la relacionada con el empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y de armas incendiarias (Protocolo III) contribuyen directa y concretamente a la protección del medio ambiente en período de conflicto.

Hay que citar aquí un último tratado: el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles (Convenio IV del 12 de agosto de 1949), particularmente su artículo 53, en el que se prohíbe la destrucción de bienes muebles o inmuebles. Este artículo constituye una protección mínima del medio ambiente en caso de ocupación.

2.2.3. Tratados que protegen específicamente el medio ambiente

Hay que mencionar dos tratados:

- La Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (Convención «ENMOD», aprobada en el marco de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1976)
- El Protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

1. Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

Suscrita bajo la égida de las Naciones Unidas -en respuesta particularmente a los temores inspirados por el empleo de medios de combate muy perjudiciales para el medio ambiente durante la guerra de Viet Nam- [21], esta Convención tiene por objeto prohibir la utilización, con fines militares o para otros fines hostiles de «técnicas de modificación ambiental que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte» (art. 1).

Los daños al medio ambiente prohibidos en la Convención son los que resultan del uso de «todas las técnicas que tienen por objeto alterar -mediante la manipulación deliberada de los procesos naturales- la dinámica, la composición o estructura de la Tierra (...)» (art. 2).

2. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949

El Protocolo I contiene 2 artículos que tratan específicamente de la protección del medio ambiente en período de conflicto armado internacional. Cabe recordar que esta cuestión no figuraba en los proyectos de Protocolo presentados por el CICR a la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable a los Conflictos Armados (CDDH).

Esas dos disposiciones fueron, pues, fruto de los trabajos de la CDDH; su existencia demuestra la toma de conciencia de la importancia del respeto del medio ambiente, que caracterizó los comienzos de los años setenta.

a) En el artículo 35, párrafo 3, se estipula la prohibición de emplear «métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural».

Este artículo se relaciona con los métodos y medios de guerra y protege el medio ambiente como tal.

b) En el artículo 55, se dispone que:

“1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.

2. Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias».

Es importante señalar que este artículo -cuya finalidad es proteger a la población civil contra los efectos de las hostilidades- se encuadra en un contexto más amplio: el de la protección de los bienes de carácter civil, a la que se refiere el Capítulo III del Título IV del Protocolo (arts. 52-56).

Por lo tanto, esta disposición no es una simple repetición del artículo 35, párrafo 3. Contiene la obligación general de preocuparse por la protección del medio ambiente natural en la conducción de las hostilidades, pero esta obligación está centrada en

la protección de la población civil, mientras que el artículo 35, párrafo 3, está orientado a proteger el medio ambiente como tal.

Además, como es lógico, las represalias contra el medio ambiente están prohibidas en la medida en que, en definitiva, perjudicarían a toda la Humanidad. Conviene, por último, recordar que otras disposiciones del Protocolo I contribuyen indirectamente a proteger el **medio ambiente** en período de conflicto. Se trata, en particular, de los artículos 54 («Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil») y 56 («Protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas»).

3. Relación entre las disposiciones del Protocolo y las normas de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental («ENMOD»)

Conviene, ante todo, destacar que esos tratados prohíben tipos muy distintos de atentados contra el medio ambiente. En el Protocolo, se prohíbe el recurso a la guerra ecológica, es decir, al uso de métodos de combate que puedan romper ciertos equilibrios naturales indispensables. Los daños contra el medio ambiente objeto de la Convención ENMOD son diferentes. En este caso, se trata del recurso a la guerra llamada geofísica, que significa la manipulación deliberada de los procesos naturales que puede provocar fenómenos tales como «huracanes, maremotos, terremotos, pero también lluvia o nieve».

Lejos de ser repetitivos, estos dos tratados internacionales son complementarios, aunque planteen delicadas cuestiones de interpretación, por lo que respecta, en particular, a sus relaciones recíprocas. Esas dificultades se deben, especialmente,

al hecho de que asignan un significado diferente a ciertos términos que aparecen en ambos tratados.

Así es como el sentido atribuido por el Protocolo I a los términos «vastos, duraderos y graves» no es idéntico al que les da el Convenio de 1976. Por no citar más que un ejemplo de esas dificultades terminológicas, recordemos que si «para la Convención de las Naciones Unidas el término 'duradero' se entiende como un periodo de varios meses o aproximadamente una estación (...), para el Protocolo, se traduce en decenios».

Por otra parte, si las condiciones de duración, gravedad y extensión son acumulativas en las disposiciones del Protocolo I, cada una de ellas basta para que la Convención ENMOD sea aplicable. Estas distinciones pueden causar dificultades en la aplicación de esas normas. Por lo tanto, es de desear que los trabajos que actualmente se realizan en el ámbito de la protección del medio ambiente en tiempo de guerra permitan armonizar las disposiciones de los dos tratados examinados en este párrafo.

El medio ambiente provee el entorno necesario para la vida humana, flora y fauna. Los recursos naturales, patrimonio de la nación, constituyen los elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos de alimentación, vestido, vivienda, energía y demás productos de la población peruana actual, pero también deben de garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

Estamos tomando prestado hoy lo que pertenece a los jóvenes y niños que nacerán en el Perú que deberán también tener lo necesario para su bienestar. El fin del Estado es proveer el bien común, es decir el bienestar general. Es pues su principal

deber proteger el medio ambiente, entorno esencial de la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes del Perú.

En nuestro país, esta protección se hace evidente a nivel constitucional desde 1979 cuando se regula por primera vez en el Artículo 123° el derecho de todos los peruanos a habitar en un ambiente saludable. Cap. 79 Art. 123°: “Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.” dentro del catálogo de derechos Fundamentales, en la Constitución de 1993 lo vemos en el inciso 22 que dice:

“Art. 2°.- Toda persona tiene derecho: Inc. 22... a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. En la Carta de 1993, al igual que en la Carta de 1979, la protección del medio ambiente y los recursos naturales están regulados dentro del régimen económico. Así lo vemos en los Artículos 66°, 67°, 68° y 69°.

“Art. 66°.- Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.” Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Art. 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Art. 68°.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Art. 69°.- El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Años después, luego de la Cumbre de la Tierra que se dio en Río de Janeiro en 1992, esta protección se amplió mediante sendos artículos expresados en la Carta Política de 1993. Este proceso continúa hasta el día de hoy mediante el proceso de Reforma Constitucional establecida mediante la Ley 27600 del 15 diciembre 2001.”

2.2.4. Artículos de Delitos Ecológicos

Artículo 304.- Contaminación del ambiente El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Page 185 of 268

Artículo 305.- Formas agravadas La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días-multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidos en el artículo 304, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.

2.- Obstaculiza o impide la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.

3.- Actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad.

Si por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte, la pena será:

-Privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con seiscientos a mil días-multa, en caso de lesiones graves.

-Privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y con setecientos cincuenta a tres mil quinientos días-multa, en caso de muerte.

Artículo 306.- Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días-multa.

Artículo 307.- Tráfico ilegal de residuos peligrosos El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con trescientos a cuatrocientos días-multa

"Artículo 307-A.- Delito de minería ilegal Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas." (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación.

"Artículo 307-B.- Formas agravadas La pena será no menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos: 1. En zonas no permitidas para el desarrollo de actividad minera. 2. En áreas naturales protegidas, o en tierras de comunidades nativas, campesinas o indígenas. 3. Utilizando dragas, artefactos u otros instrumentos similares. 4. Si el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio

de las personas. 5. Si se afecta sistemas de irrigación o aguas destinados al consumo humano. 6. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público. 7. Si el agente emplea para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable." (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación.

"Artículo 307-C.- Delito de financiamiento de la minería ilegal El que financia la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A o sus formas agravadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de doce años y con cien a seiscientos días-multa." (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación.

"Artículo 307-D.- Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa El que obstaculiza o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años." (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación.

"Artículo 307-E.- Actos preparatorios de minería ilegal El que adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos o maquinarias destinadas a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa." (1)(2) (1) Artículo incorporado por el Artículo Primero

del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación. (2) Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1107, publicado el 20 abril 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 307-E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal Page 187 of 268 El que, infringiendo las leyes y reglamentos, adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos, con el propósito de destinar dichos bienes a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. El que adquiere, vende, arrienda, transfiere o cede en uso bajo cualquier título, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena maquinarias, a sabiendas de que serán destinadas a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.”

"Artículo 307-F.- Inhabilitación El agente de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E, será además sancionado, de conformidad con el artículo 36, inciso 4, con la pena de inhabilitación para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización, por un periodo igual al de la pena principal". (*) (*) Artículo incorporado por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación.

Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días- multa. (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa."

Artículo 308-A.- Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Sin un permiso, licencia o certificado válido. 2. En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas. (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 308-A.- Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre
Será reprimido con Page 188 of 268 pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Sin un permiso, licencia o certificado válido. 2. En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

Artículo 308-B.- Extracción ilegal de especies acuáticas El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

Artículo 308-C.- Depredación de flora y fauna silvestre protegida El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa. (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 308-C.- Depredación de flora y fauna silvestre El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o

fauna silvestre, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa."

Artículo 308-D.- Tráfico ilegal de recursos genéticos El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.(*). (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 308-D.- Tráfico ilegal de recursos genéticos. El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza."

Artículo 309.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B y 308-C, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes

supuestos: 1. Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda. 2. Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las reservas intangibles de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda. 3. Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico, o permite la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenidos. 4. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas. (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 309.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B y 308-C, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda. 2. Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las tierras o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas; o, de las Reservas Territoriales o Reservas Indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda. 3. Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico, o permite

la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenidos. 4. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas. 5. Cuando se trate de especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional

Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.(*). (*) El presente Artículo entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008. (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en Page 190 of 268 parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones."

Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables El que adquiere, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir,

será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza. Está fuera del supuesto previsto en el primer párrafo, el que realiza los hechos previstos en el presente artículo, si sus acciones estuvieron basadas en una diligencia razonable y en información o documentos expedidos por la autoridad competente, aunque estos sean posteriormente declarados nulos o inválidos. (*) (*)

El presente Artículo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008.

(*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 310-A.-

Tráfico ilegal de productos forestales maderables El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa.

Ley N° 30077, Art. 3 (Delitos comprendidos) Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años. La pena será

privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones, en relación con actividades de extracción y la venta de productos o especímenes forestales maderables. (*) (*) El presente Artículo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008. (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento El que obstruye, impide o trava una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años. La pena será privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el Ley N° 30077, Art. 3 (Delitos comprendidos)

Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente. 2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados,

sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar. 3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público. 4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros, cuando se trate de especies protegidas por la legislación nacional. 5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar. 6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas. 7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales. La pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de diez años cuando:

1. El delito es cometido por un agente que actúa en calidad de integrante, jefe, cabecilla o dirigente de una organización delictiva o banda destinada a perpetrar estos delitos. (*) (*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, la misma que entró en vigencia el 1 de julio de 2014, cuyo texto es el siguiente: "1. El agente actúa como integrante de una organización criminal."
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto. (*) (*) El presente Artículo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008. (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en

reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente. Page 192 of 268

2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.

3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.

4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros.

5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.

6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.

7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.

8. Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

La pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años cuando:

1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.

2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.

3. Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.

4. Financie o facilite la comisión de estos delitos."

Ley N° 30077, Art. 3 (Delitos comprendidos) Artículo 311.- Utilización indebida de tierras agrícolas

El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de

cuatro años. La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas como uso agrícola.

Artículo 312.- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley El funcionario o servidor público que autoriza o se pronuncia favorablemente sobre un proyecto de urbanización para otra actividad no conforme con los planes o usos previstos por los dispositivos legales o el profesional que informa favorablemente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años e inhabilitación de un año a tres años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. Artículo 313.- Alteración del ambiente o paisaje El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.

Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento o renovación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, e inhabilitación de un año a seis años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus

obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título. (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Segundo del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, e inhabilitación de un año a seis años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.” (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia,

concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. El servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título."

Artículo 314-A.- Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas Los representantes legales de las personas jurídicas dentro de cuya actividad se cometan los delitos previstos en este Título será responsables penalmente de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 23 y 27 de este Código. Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba o realice estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de

libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años. (*) (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes Page 194 of 268 El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36. Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.

2.3. Definiciones Conceptuales

Medio ambiente.- como tal- sólo apareció en los años setenta, muchas normas y principios generales del derecho internacional humanitario - a menudo muy anteriores a esta época - contribuyen también a proteger el medio ambiente.

Medio Ecología.- Es la ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos con medio en que viven.

Medio Ecosistema.- Conjunto seres vivos y sustancias inertes que actúan recíprocamente intercambiando materiales

Medio Bióticos.- Conjunto de seres que tienen vida

Medio Abióticos.- Son todos los seres que no tienen vida.

Daño Ambiental.- Es la afectación del interés jurídico difuso del ecosistema, de los recursos renovables.

Jurídico.- Relacionada a normas jurídicas

Penal.- Establecimiento penitenciario de un país

Pena.- Castigo consistente en la privación de un bien jurídico, impuesta en virtud de un debido proceso, al que aparece como responsable de una infracción previamente determinada por Ley.

Patrimonio.- Relativo a la propiedad o de un bien mueble o inmueble.

Recursos Naturales.- Son aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza para la solvencia y sobrevivencia del ser humano y otros seres vivos

Protocolo.- Ciertas reglas establecidas para las ceremonias oficiales o trato social

Vida.- Fuerza interna sustancial mediante el cual obra el ser que lo posee

Reglamentación.- Es una norma jurídica de carácter general dictada por la administración pública con valor subordinado a ley.

Preservación.- Es la búsqueda de soluciones para conservar algo

Conciencia.- Es el conocimiento que un ser tiene de sí mismo y de su entorno.

Derecho.- Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en la sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.

Tóxicos.- Sustancia capaz de provocar alteraciones órganos funcionales e incluso la muerte

Bacteriológicos.- Cualquier patógeno bacteria, virus u otro organismo que causa enfermedades y también se utiliza como arma de guerra

Contaminación.- Es la alteración nocivo del estado natural del medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio y causa inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema

Política criminal.- Es la prevención de ejercitar un derecho y un único medio para ejercitar el derecho penal.

Proyecto.- Es el conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad para alcanzar un determinado objetivo, consiste reunir varias ideas para llevarla a cabo, es un emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado y que apunta a lograr un resultado único.

2.4. Bases Epistémicas

El medio ambiente provee el entorno necesario para la vida humana, flora y fauna. Los recursos naturales, patrimonio de la nación, constituyen los elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos de alimentación, vestido, vivienda, energía y demás productos de la población peruana actual pero también deben de garantizar el bienestar de las generaciones futuras. Estamos tomando prestado hoy lo que pertenece a los jóvenes y niños que nacerán en el Perú que deberán también tener lo necesario para su bienestar.

El fin del Estado es proveer el Bien Común, es decir el Bienestar General. Es pues su principal deber proteger el medio ambiente, entorno esencial de la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes del Perú.

En el Perú se ha consagrado la protección del medio ambiente desde el nivel más alto del ordenamiento jurídico al incluir su regulación en las cartas políticas de manera expresa, así lo comprobamos en la Constitución de 1979, 1993 y los artículos recientemente aprobados de la reforma de la Constitución. Esta corriente de la protección del medio ambiente al más alto nivel jurídico se puede también comprobar en una breve revisión de la legislación comparada de varias constituciones contemporáneas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación.

a) Tipo de Investigación.

Es una investigación cuantitativa, aplicada cuasi experimental ya que busca establecer la magnitud con que un fenómeno se presenta en un sujeto estudiado. Asimismo, permite establecer cómo se distribuyen los valores de una o más variables de estudio.

b) Nivel de Investigación

Considerando el nivel de profundidad, la investigación corresponde al nivel descriptivo, Correlacional y analítico.

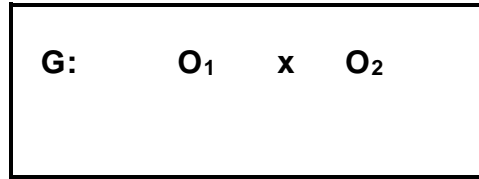
3.2. Diseño y Esquema de la Investigación

3.2.1. Método de la Investigación

El método de la investigación es analítico porque establece la comparación de variables entre el grupo de estudio antes y después de aplicar el programa de prevención de contaminación ambiental. Estudia las variables según se dan naturalmente en el grupo. Asimismo, es de criterio prospectivo ya que los datos para el estudio son recogidos al propósito de la investigación.

3.2.2. Diseño de la Investigación

Considerando que el término de diseño es una estructura esquematizada que toma el investigador para controlar las variables, el diseño seleccionado de acuerdo con la naturaleza del problema, es cuasi experimental.



Dónde:

G = Grupo

O₁ = Evaluación pre-test

O₂ = Evaluación post-test

X= Variable independiente: Programa de contaminación ambiental

3.3. Población y Muestra

Población

La población de estudio estará conformada por Especialistas sobre política criminal en los delitos ecológicos de las diferentes Instituciones del Estado peruano, y en el distrito de los Olivos.

Muestra

Para determinar la muestra se ha tomado los puntos de control del Distrito de los Olivos que estará conformado por Especialistas sobre política criminal en los delitos ecológicos.

La muestra la sacamos en función de la siguiente fórmula estadística.

$$n = \frac{N \cdot Z_{1-\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot q}{E^2 (N - 1) + Z_{1-\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

N: Población = 120

Z: Nivel de Significancia 95% = 1.96

p: Proporción del Problema = 50% = 0.5

q: 0.5

E: 0.05

$$n = \frac{120 \cdot (1.96)^2 \cdot (0.5) \cdot (0.5)}{(0.05)^2 (120 - 1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{115.248}{1.2579}$$

$n = 91.61936561 \approx 92$ especialistas en delitos ecológicos

La muestra está constituida por 92 especialistas en delitos ecológicos.

3.4. Definición operativa del Instrumento de recolección de datos.

Encuestas, entrevistas, análisis de registro documentario, fichas de información jurídica, observación.

Instrumento Bibliográfico:

a) Fichas de documentos e investigación: Nos servirán para averiguar conocimientos acerca de los elementos contaminantes en el distrito de los Olivos, utilizando la metodología correspondiente.

- Fichas textuales.
- Fichas de resumen.
- Fichas de comentario.

b) Ficha de registro o localización: Nos servirá para localizar libros, revistas, páginas web que registren datos de los elementos que contaminan en Los Olivos.

3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación.

➤ Tabulación de datos de forma manual y mecánica.

Se administrará archivos de Excel para el recojo de la información, para el cual luego se transportará al software estadístico SPSS para su procesamiento respectivo.

- Plan de análisis e interpretación de los resultados, se usarán las diferencias de medias de las variables cuantitativas, y se aplicará un análisis factorial con su técnica de análisis de componentes principales para reducir la dimensión del estudio.
- Se aplicará la prueba de hipótesis de la rho de Spearman así como la prueba de la t de student.
- En las tablas de contingencia para los instrumentos de estudio se aplicará algunas pruebas del análisis de varianza (ANOVA) para su interpretación más sucinta del estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tabla cruzada n°1: **Variable género versus Nivel de Instrucción**

Tabla cruzada Género*Nivel de Instrucción							
		Nivel de Instrucción				Total	
		Nivel básico		Nivel Superior			
		N°	%	N°	%	N°	%
Hombre	Recuento	31	22%	35	25%	66	47%
Mujer	Recuento	49	35%	25	18%	74	53%
Total						140	100%

Interpretación

En la tabla observamos que de una muestra de 140 encuestados se observa que el 47% del total son hombres de los cuales con el nivel de estudios básicos son el 22%, en el nivel de estudios en el nivel superior son el 25%. Así mismo se aprecia que las mujeres representan el 53% de las que tienen nivel de estudios básicos un 35% y en el nivel superior en un 18%. lo que sumado hacen un total del 100%

4.2. Tabla cruzada n°2: **Variable género versus Edad**

Variable género versus Edad											
		De 18 a 25 años		De 26 a 33 año		De 34 a 41 año		De 42 a más año		Total	
		N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Género	Hombre	19	13%	20	14%	12	9%	15	11%	66	47%
	Mujer	21	15%	21	15%	18	13%	14	10%	74	53%
Total		40	29%	41	29%	30	21%	29	21%	140	100%

Interpretación

En la tabla observamos que del total de 47% de los hombres las edades fluctúan de 18 a 25 años en un 13%, de 26 a 33 años en un 14%, de 34 a 41 años en un 9% y de más de 42 años en un 11%. Así mismo de un total de 53% de mujeres se tiene que el 15% tienen una edad de 18 a 25 años, el 15% tienen una edad de 26 a 33 años, el 13% tienen una edad de 34 a 41 años y el 10% más de 42 años.

4.3. Tabla cruzada n°3: **Variable género versus Cuenta con Internet**

Tabla cruzada Género*¿Cuenta con internet?

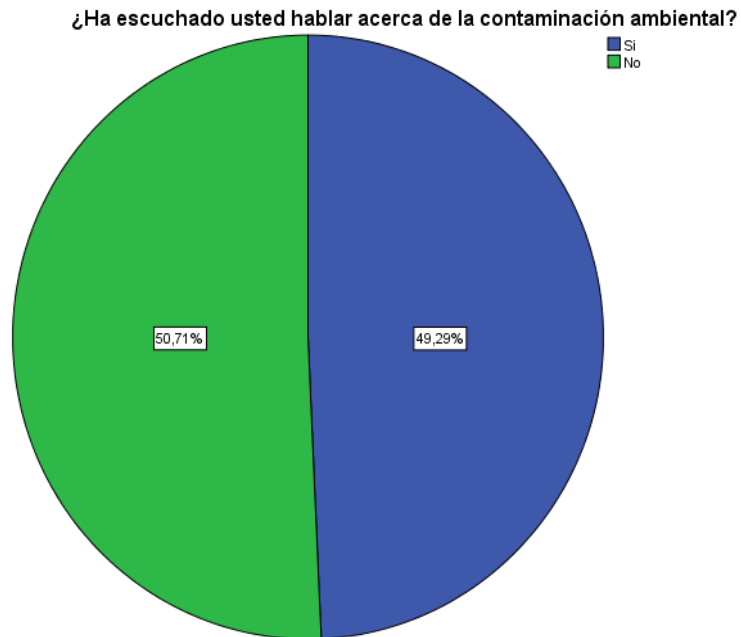
			¿Cuenta con internet?		Total
			Si cuenta con Internet	No cuenta con internet	
Género	Hombre	Recuento	2	4	6
		% dentro de ¿Cuenta con internet?	46,4%	47,6%	47,1%
	Mujer	Recuento	3	4	7
		% dentro de ¿Cuenta con internet?	53,6%	52,4%	52,9%
Total		Recuento	5	8	14
		% dentro de ¿Cuenta con internet?	100,0%	100,0%	100,0%

Interpretación

En la tabla observamos que el 47.1% de los hombres si cuentan con internet en casa y el 529% no cuentan con internet en casa. Esto es muy importante pues permite estar bien informado sobre lo que pasa respecto a la contaminación ambiental.

4.4. Pregunta: ¿Ha escuchado usted acerca de la contaminación ambiental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	49,	49,	49,
	No	7	50,	50,	100,
	Total	14	100,	100,	



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Ha escuchado usted acerca de la contaminación ambiental? Se observa que el 49.3% opinó que si y el 50.71% opinó que no lo que hace analizar que el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales influye en la protección y prevención de delitos para concientizar a la población de los Olivos y que se tome conciencia en la contaminación Ambiental.

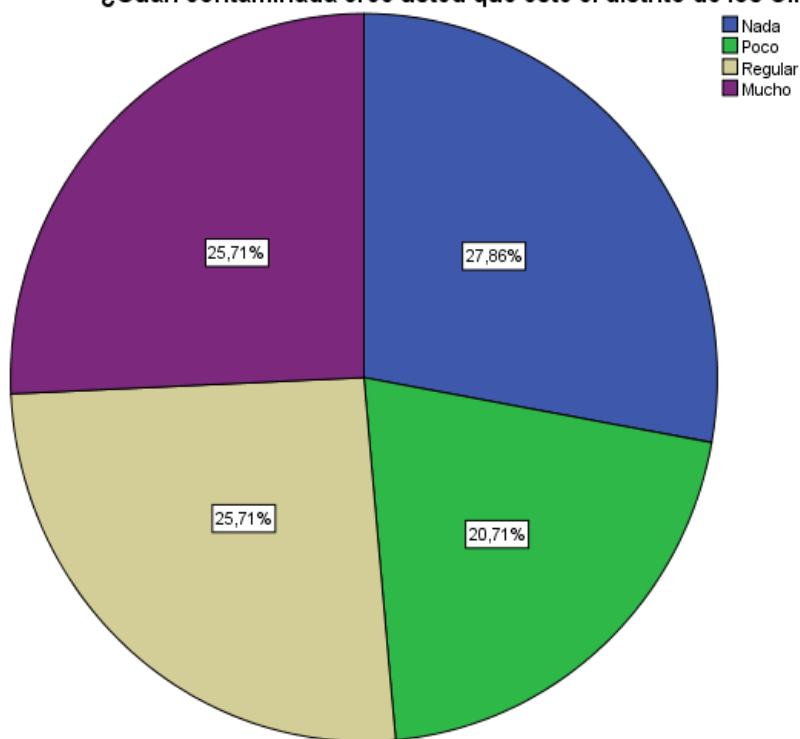
“TRATAMIENTO JURÍDICO DE REGULACIÓN PENAL

4.5. Pregunta: ¿Cuán contaminada cree usted que este el distrito de los olivos?

¿Cuán contaminada cree usted que este el distrito de los Olivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	3	27,	27,	27,
	Poco	2	20,	20,	48,
	Regular	3	25,	25,	74,
	Mucho	3	25,	25,	100,
	Total	14	100,	100,	

¿Cuán contaminada cree usted que este el distrito de los Olivos?



Interpretación

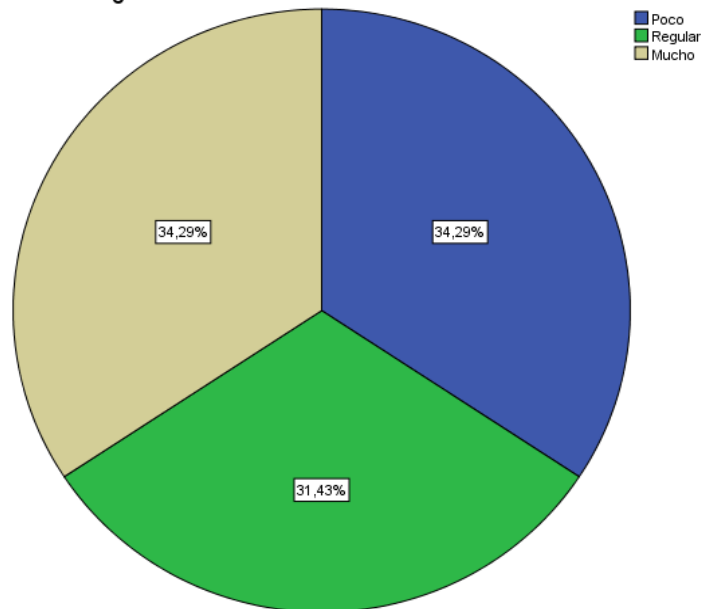
Respecto a la pregunta ¿Cuán contaminada cree usted que esté el distrito de los Olivos? El 27.9% opina que nada, el 20.7% opina que poco contaminada, el 25.7% opina que está contaminada regularmente y el 25.7% opina que está contaminada mucho el distrito de los Olivos. Esta información es relevante para la toma de decisiones de las autoridades respectivas.

4.6. Pregunta: ¿Cuántos residuos contaminantes usted desecha en un día?

¿Cuántos residuos contaminantes usted desecha en un día?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco	4	34,	34,	34,
	Regular	4	31,	31,	65,
	Mucho	4	34,	34,	100,
	Total	14	100,	100,	

¿Cuántos residuos contaminantes usted desecha en un día?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cuántos residuos contaminantes usted desecha en un día? El 34.3% nos dice que pocos residuos contaminantes desecha, el 41.4% opina que

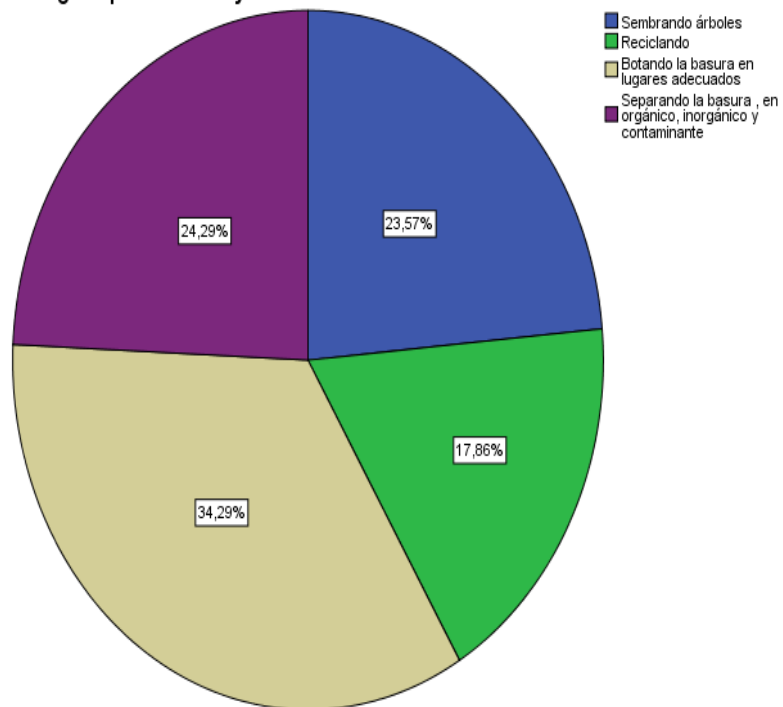
regula residuo contaminante desecha y 34.3% nos dice que mucho residuo contaminantes se desecha. Esta información nos hace analizar la importancia del tratamiento jurídico que nos ayudará a mejorar la contaminación ambiental.

4.7. Pregunta: **¿De qué manera ayuda usted a conservar el medio ambiente?**

¿De qué manera ayuda usted a conservar el medio ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sembrando árboles	3	23,	23,	23,
Reciclando	2	17,	17,	41,
Botando la basura en lugares adecuados	4	34,	34,	75,
Separando la basura , en orgánico, inorgánico y contaminante	3	24,	24,	100,
Total	14	100,	100,	

¿De qué manera ayuda usted a el conservamiento del medio ambiente?



Interpretación

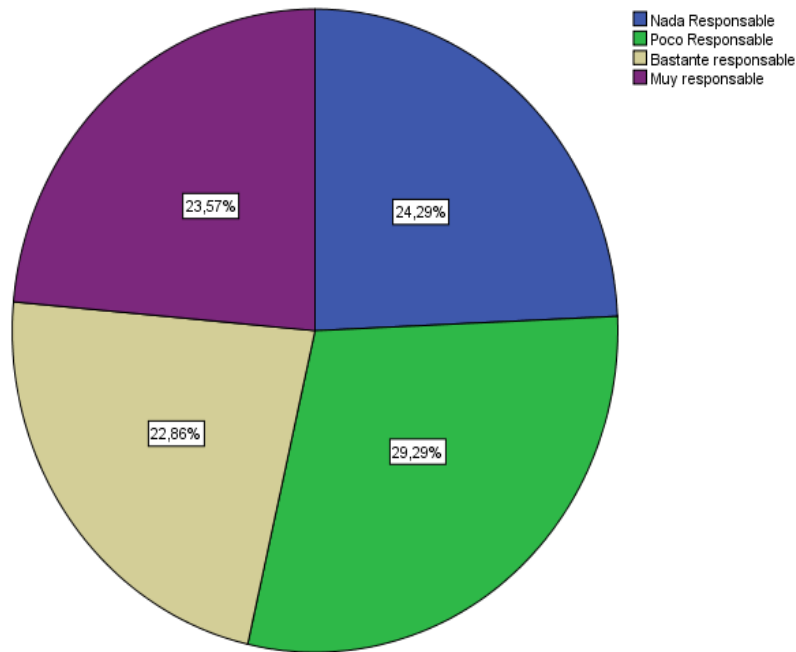
Respecto a la pregunta ¿De qué manera ayuda usted a conservar el medio ambiente? El 23.6% nos dice que ayuda sembrando árboles, el 17.9% reciclando, el 34.3% nos dice que botando la basura en lugares adecuados, el 24.3% nos dice que separando la basura en orgánico, inorgánico y contaminante.

4.8. Pregunta: ¿En qué grado cree que es usted responsable de la calidad medioambiental del Distrito de los Olivos?

¿En qué grado cree que es usted responsable de la calidad medioambiental del Distrito de los Olivos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nada Responsable	3	24	24	24
Poco Responsable	4	29	29	53
Bastante responsable	3	22	22	76
Muy responsable	3	23	23	100
Total	14	100	100	

¿En qué grado cree que es usted responsable de la calidad medioambiental del Distrito de los Olivos?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿En qué grado cree que es usted responsable de la calidad medioambiental del Distrito de los Olivos? El 24.3% nos dice que nada responsable, el 29.3% nada responsable, el 22.9% bastante responsable y 23.6% muy responsable. Esto es relevante ya que la población ya está tomando conciencia con respecto a la contaminación ambiental.

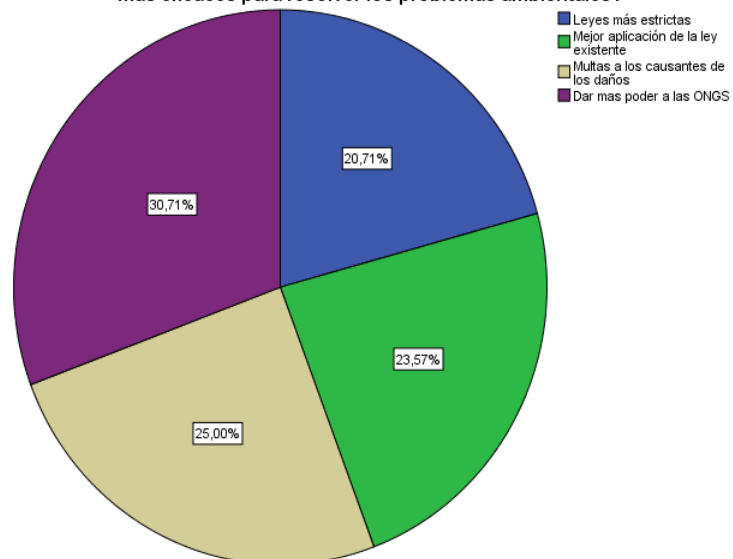
4.9. Pregunta: **De entre las medidas que se señalan a continuación, indique las que considera más eficaces para resolver los problemas ambientales?**

De entre las medidas que se señalan a continuación, indique las que considera más eficaces para resolver los problemas ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Leyes más estrictas	2	20,	20,	20,
Mejor aplicación de la ley existente	3	23,	23,	44,

Multas a los causantes de los daños	3	25,	25,	69,
Dar más poder a las ONGS	4	30,	30,	100,
Total	14	100,	100,	

De entre las medidas que se señalan a continuación, indique las que considera más eficaces para resolver los problemas ambientales?



Interpretación

Respecto a la pregunta: De entre las medidas que se señalan a continuación, indique las que considera más eficaz para resolver los problemas ambientales? El 20.7% nos dice que se deben poner leyes más estrictas, el 23.6% mejor aplicación de las leyes existentes, el 25% multas a los causantes de los daños, el 30.7% dar más poder a las ONGS.

CAPITULO V

DISCUSION

PRUEBA DE HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Hipótesis Secundaria

Si se implementa el tratamiento jurídico de regulación penal entonces se disminuye la cantidad de basura arrojada por la población en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

HIPÓTESIS NULA

H₀: Si se implementa el tratamiento jurídico de regulación penal entonces **no** se disminuye la cantidad de basura arrojada por la población en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

HIPÓTESIS DE ALTERNA

H₁: Si se implementa el tratamiento jurídico de regulación penal entonces **si** se disminuye la cantidad de basura arrojada por la población en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

HIPÓTESIS ESTADÍSTICA

$$H_1: \mu_1 \leq \mu_2$$

$$H_0: \mu_1 < \mu_2$$

Dónde:

μ_1 : Promedio toneladas de basura después de haber aplicado el tratamiento jurídico.

μ_2 : Promedio toneladas de basura antes de haber aplicado el tratamiento jurídico.

IC y Prueba T pareada: Tn Después TJ, Tn Antes TJ

T pareada para Tn Después TJ - Tn Antes TJ

	N	Media	Desv.Est.	media	Error estándar de la
Tn Después TJ	140	3.694	1.998	0.169	
Tn Antes TJ	140	9.254	5.282	0.446	
Diferencia	140	-5.560	5.571	0.471	

Límite superior 95% para la diferencia de la media: -4.780

Prueba t de diferencia media = 0 (vs. < 0): Valor T = -11.81 Valor P = 0.000

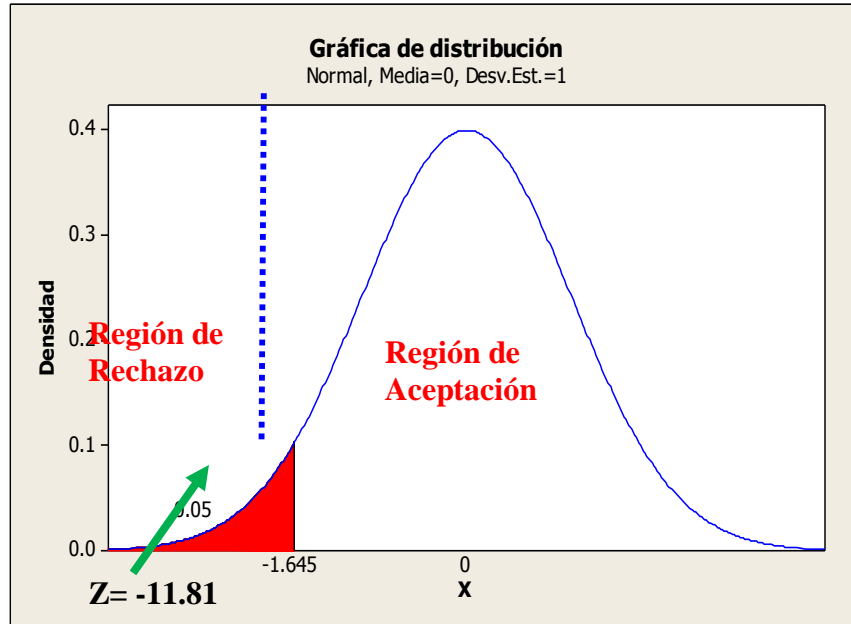
Hallando el valor de Z calculado, se tiene:

$$Z = \frac{\bar{X}_{DTJ} - \bar{X}_{ATJ}}{\sqrt{\frac{S_{DTJ}^2}{n_1} + \frac{S_{ATJ}^2}{n_2}}}$$

$$Z = \frac{3.694 - 9.254}{\sqrt{\frac{(1.998)^2}{140} + \frac{(5.282)^2}{140}}}$$

$$Z = \frac{-5.56}{\sqrt{0.227796628}}$$

$$Z = -11.6493353$$



La gráfica nos muestra que el Valor calculado de $Z = -11.81$ que por ser menor del valor crítico de $Z_c = -1.645$ se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis Alternativa H_1 . Así mismo se tiene que el valor de $p\text{-value} = 0.000$ que es menor al nivel de significancia alfa del 5% confirma nuestra hipótesis alterna que nos dice: Si se implementa el tratamiento jurídico de regulación penal entonces **si** se disminuye la cantidad de basura arrojada por la población en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.

CONCLUSIONES

Primera: El Derecho Ambiental se desarrolla como ciencia con principios y esferas de protección específicas, con el fin de regular aquellas conductas que resultan ser lesionadoras del medio ambiente y de las cuales se deriva la correspondiente consecuencia jurídica, que esta es entendida como responsabilidad, la misma puede ser subjetiva si está concebida mediante la existencia de un peligro latente o un daño reconocido realizado ilícitamente por el actuar doloso o culposo y objetiva cuando persigue el establecimiento de una garantía jurídica para exigir la reparación de daños y la indemnización por los perjuicios sufridos, con independencia de las características del actuar del sujeto responsable. En tal sentido la vemos como responsabilidad: administrativa, civil o penal.

Segunda: La responsabilidad penal ambiental se concibe como aquella que se deriva de una conducta tipificada como delito, y la misma se concreta en la aplicación de una pena por la acción u omisión dolosa o culposa del autor de una u otra, es estrictamente personal, de interpretación restringida, de irretroactividad vedada, de voluntariedad presunta (una vez demostrada la relación de causalidad entre el ejecutor o inductor y el resultado), y es de orden público.

Tercera: Resulta de gran importancia la regulación de los delitos ambientales en un cuerpo único dentro de la legislación penal, o sea, la reglamentación del ambiente como bien jurídico debido al incremento desmedido de las afectaciones al mismo buscando una mayor represión a estas conductas lesionadoras del entorno, ya que las mismas también afectan ya sea de forma directa o indirecta la vida de los seres humanos. Además se le estaría dando cumplimiento a un mandato constitucional que nos obliga a todas las personas tanto naturales como jurídicas a preservar el medio ambiente y a realizar acciones encaminadas a lograr dicha protección.

Cuarta: Los principales problemas ambientales que afectan la provincia de Granma son: la contaminación ambiental (aguas terrestres y marino costeras), hay pérdida de la biodiversidad, hay degradación de los suelos (erosión, salinidad y mal drenaje), está presente la deforestación, el deterioro del saneamiento y las condiciones ambientales en asentamientos humanos, la contaminación atmosférica, y la carencia de agua, siendo contraproducente que en la sala de los delitos

económicos donde se conocen y resuelven estas acciones este latente la inacción por parte de la Administración Pública y los órganos de control con competencia y jurisdicción.

RECOMENDACIONES

La sola regulación y aplicación de normas que repriman determinadas conductas que lesionen el bien jurídico ambiental no resulta suficiente para la protección del mismo, por lo que es imprescindible que todos formemos parte de este llamado que nos obliga a proteger y a contribuir por ende en la protección y preservación del medio natural que nos rodea y que a su vez forma parte fundamental de nuestras vidas, contribuyendo así a que las generaciones futuras puedan disfrutar de lo que hoy tenemos en nuestras manos.

La problemática en el incumplimiento de la política en materia de protección al medio ambiente persiste, al no existir una cultura del impacto por los actores principales dentro de la Administración Pública cubana en la macro, meso y micro estructuras de la Administración Pública en relación con la dimensión social del problema.

Dentro del ordenamiento jurídico cubano no existe una normativa especial sobre la responsabilidad ambiental. Persistiendo falta de una adecuada cultura ambiental respecto al impacto, a pesar de que aun se trabaja por los actores con competencia y jurisdicción en crear una conciencia jurídica ambiental, aun a criterio de los autores no lograda, pues no hay percepción del riesgo.

Octava: Es criterio de los autores que la justicia ambiental debe ventilarse en la vía jurisdiccional en los tribunales ambientales, y no en la sala de lo económico, de aprobarse esta en la vía judicial en el país en el siglo XXI.

BIBLIOGRAFÍA

1. Gobierno del Perú. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Reglamento de Estándares Nacionales de la calidad Ambiental del Aire.
2. Editorial Jurista Editores. Lima, 2001
3. Pino G.R. Metodología de la Investigación. Editorial San Marcos. Lima Perú, 2007.
4. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Investigación Valdizana. Huánuco, Perú, 2007: volumen 1,84-87.
5. Suárez, J. Parque automotor aun es principal factor contaminante. En el Comercio, D-7. Lima, Perú, 24 de abril de 1998.
6. James R. S. La Contaminación Ambiental como delito. Editorial Jurista Editores. Lima, Perú. 2006.
7. BRAMONT A. T. Luis Miguel. (1997) LESIONES DE LA PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL. 1ra Edición; Edición San Marcos Lima.630. Págs.
8. COUTURE J. Eduardo. (1981)FUNDAMENTOS DEL DERECHO
9. PROCESAL CIVIL, Ediciones de palma Buenos Aires-Argentina.340. Págs.
10. HURTADO P. J. (1987) MANUAL DE DERECHO PENAL. Lima
11. Parte General, Editorial Eddili. S.A. 2da Edición
12. MINISTERIO DE JUSTICIA. (2006)CÓDIGO PENAL. Lima.
13. Edición Oficial.350 Pags.
14. PEÑA C. R. (1988) TRATADO DE DERECHO PENAL.
15. Lima Editores importadores S.A. Lima Perú.

ANEXOS



Instrumento de Medición

TEST DEL TRATAMIENTO JURÍDICO

Estimado abogado de derecho penal y Ambientalista el presente instrumento de investigación, tiene por finalidad conocer el tratamiento jurídico de la contaminación Ambiental la concientización al medio ambiente del Distrito de los Olivos en el periodo 2015-2016.

Instrucciones

Seleccione la opción y marque con un aspa (x) en el recuadro respectivo

Edad: **Grado:** **Especialista:** **Años de experiencia:**

- 26 a 32
 33 a 39
 40 a 50
 51 a más

Género: Masculino Femenino

Items

1) ¿Considera Ud., que el Ordenamiento penal que protege el medio ambiente y los recursos naturales es insuficiente para prevenir y proteger el medio ambiente los recursos naturales?

- a) Muy de acuerdo
 b) De acuerdo
 c) Indeciso
 d) En desacuerdo
 e) Muy en desacuerdo

2) ¿Considera Ud. que el actual procedimiento penal ofrece escasa garantía y protección al medio ambiente y a los recursos naturales?

- a) Muy de acuerdo
 b) De acuerdo
 c) Indeciso
 d) En desacuerdo
 e) Muy en desacuerdo

3) ¿Considera Ud. que las facultades de los Jueces son mínimas que no le permiten emitir sentencias condenatorias acorde con los daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

4) ¿Considera Ud. que las Empresas Mineras no hacen los estudios correspondientes de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

5) ¿Considera Ud. que la normatividad sustantiva y adjetiva penal no contribuye a prevenir la comisión de los delitos ecológicos?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

6) ¿Considera Ud. que la normatividad sustantiva y adjetiva penal no garantizan la protección del medio ambiente y a los recursos naturales?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo

- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

7) ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar nuevas disposiciones jurista al ordenamiento penal que permitan dar mayor protección medio ambiente y a los recursos naturales y que prevengan eficazmente la comisión de dichos delitos?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

**Encuesta para Magistrados:**

1) ¿Considera Ud. que el Ordenamiento Jurídico penal protege medio ambiente y a los recursos naturales en el país?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

2) ¿Considera Ud. que los operadores de justicia frente a comisión de los Delitos Ecológicos actúan en forma eficiente?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

3) ¿Considera Ud. que los magistrados cumplen y respetan la normatividad sustantiva y adjetiva penal establecida los justiciables?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

4) ¿Considera Ud. que la normatividad sustantiva y adjetiva penal actual no contribuye en la prevención de dichos delitos ecológicos?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

5) ¿Considera Ud. que tiene conocimiento sobre las acciones tomadas por Estado Peruano para disminuir la criminalidad respecto a estos delitos?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

6) ¿Considera Ud. que plantear una nueva normatividad sustantiva y adjetiva penal contribuiría a la protección y prevención de dicho delito?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

7) ¿Considera Ud. que la aplicación de penas más severas garantizan la protección y prevención de dicho delito?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo



Instrumento de Medición

TEST DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Estimado poblador de los Olivos el presente instrumento de investigación, tiene por finalidad conocer el conocimiento sobre la contaminación ambiental con el objetivo de concientizar a las personas del Distrito de los Olivos en el periodo 2015-2016.

Instrucciones

Seleccione la opción y marque con un aspa (x) en el recuadro respectivo

Edad: **Grado de Instrucción:** **Tiene Internet....**

18 a 24

25 a 35

36 a 50

51 a más

Género: Masculino Femenino

Items

1. ¿Ha escuchado usted hablar acerca de la contaminación ambiental?
 - a) Si
 - b) No
2. ¿Cuán contaminada cree usted que este el distrito de los Olivos?
 - a) Nada
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Mucho
3. Para usted, ¿Qué tan importante es cuidar el medio ambiente?
 - a) No es importante
 - b) Es un poco importante
 - c) Es importante
 - d) Es muy importante
4. ¿Cuánto sabe usted sobre el reciclaje?
 - a) Nada
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Mucho
5. ¿Alguna vez alguien lo incentivo a que reciclara?
 - a) Si
 - b) No
6. ¿Conoce usted lugares donde se recicle?
 - a) Si
 - b) No

7. ¿Cuántos residuos contaminantes usted desecha en un día?
 - a) Poco
 - b) Regular
 - c) Mucho
8. ¿Cuántos residuos contaminantes desecha su hogar?
 - a) poco
 - b) Regular
 - c) Mucho
9. ¿Usted clasifica los residuos?;es decir en contaminantes, orgánicos e inorgánicos:
 - a) Si
 - b) No
10. ¿Cómo calificaría el interés por el medio ambiente?
 - a) Muy malo
 - b) Malo
 - c) Regular
 - d) Bueno
 - e) Muy bueno
11. ¿Cómo calificaría el interés por el medio ambiente en su centro de estudios?
 - a) Muy malo
 - b) Malo
 - c) Regular
 - d) Bueno
 - e) Muy bueno
12. En lugares públicos cuantos tachos de basura encuentra
 - a) 0
 - b) 1-3
 - c) 4-6
 - d) 7-9
 - e) de 10 a más
13. ¿Cómo calificaría usted el interés de las empresas de los Olivos por el medio ambiente?
 - a) Muy malo
 - b) Malo
 - c) Regular
 - d) Bueno
 - e) Muy bueno
14. ¿Ayuda usted a conservar el medio ambiente?
 - a) Si
 - b) No

15. ¿De qué manera ayuda usted a él conservación del medio ambiente?
- a) Sembrando arboles
 - b) Reciclando
 - c) Votando la basura en lugares apropiados
 - d) Separando la basura , en orgánico, inorgánico y contaminante
16. Cuándo usted consume algún producto que contenga envoltorios y/o residuos; ¿Dónde deposita estos residuos?
- a) En el suelo
 - b) En un tacho
 - c) Reciclo
17. ¿Ha escuchado usted hablar sobre alguna campaña de reciclaje por las autoridades del municipio?
- a) Si, donde:.....
 - b) No
18. ¿Le gustaría participar de alguna campaña para ayudar al medio ambiente en el municipio de los Olivos?
- a) Si
 - b) No
19. Como le gustaría ayudar al medio ambiente en su distrito de los Olivos
- a) Sembrando arboles
 - b) Reciclando
 - c) Donando dinero
20. ¿En qué grado cree que es usted responsable de la calidad medioambiental del Distrito de los Olivos?
- a) Muy responsable
 - b) Bastante responsable
 - c) Poco responsable
 - d) Nada responsable
21. De entre las medidas que se señalan a continuación, indique las 3 que considera más eficaces para resolver los problemas ambientales?

Numérelas por orden de importancia, otorgando un 1 a la más eficaz y un 3 a la menos eficaz

Leyes más estrictas
 Mejor aplicación de la ley existente
 Multas a los causantes de los daños
 Dar más poder de decisión a las ONGs

ANEXO III

Mostramos una selección de los **10 mejores libros sobre medio ambiente en castellano**, seguro que hay muchos libros más, si alguien está interesado en enseñarnos algún otro, no dudéis en poneros en contacto con nosotros enviando un comentario, para incluirlo en futuras entregas.

Un libro puede ser el mejor compañero de viaje. Las editoriales, preocupadas por los problemas medioambientales, ofertan libros que muestran consejos para proteger la naturaleza o pequeños gestos sostenibles para salvar el mundo.

La lista la hemos elaborado basándonos en nuestra propia experiencia y gustos, además de la de amigos afines en la lectura sobre temas tan diversos como el calentamiento global, el cultivo ecológico, los huertos urbanos, arquitectura sostenible, el cambio climático, etc.



Con más de dos millones de ejemplares vendidos, “**El huerto en un metro cuadrado**” se convierte en una lectura indispensable para todos los amantes de la jardinería y la horticultura, con independencia de los metros cuadrados que dispongas para cultivar. En este libro ilustrado, podrás aprender a cultivar hortalizas y hierbas aromáticas, en armazones de un metro cuadrado. Para cultivar más en menos espacio, podrás ajustar la cosecha a tus necesidades y olvidarte de las malas hierbas y los abonos.

El huerto en un metro cuadrado te muestra un revolucionario método del huerto en un metro cuadrado creado por **Mel Bartholomew**, avadado por jardineros de todo el mundo. En este libro encontrará la información necesaria para la planificación y plantación del huerto, la fabricación de cajones y estructuras así como información sobre huertos verticales y jardines especiales.

“El huerto en un 1m2, Cultive más en menos espacio” de la editorial Blume, es un libro indispensable para apuntarte al carro del autoconsumo, y disfrutar de un huerto ecológico, sin químicos, y ser capaz de recolectar tus propias frutas y verduras del campo directamente a la mesa.

ISBN : 978-84-8076-613-5

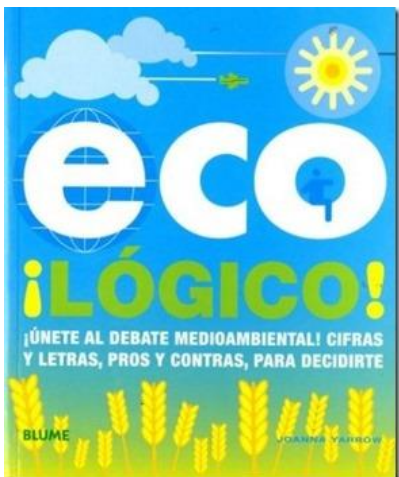


En diciembre de 2006, **Johan Tell** decidió escribir “100 gestos para salvar el mundo”. El autor cuenta que aquella tarde se encontraba en su casa en Suecia admirando las flores de su jardín, cuando se dio cuenta que en su lugar debía haber una gran cantidad de nieve. Como él explica, el **Calentamiento Global** se produce por el **efecto de invernadero**, y éste, a su vez, sucede por las emisiones de **dióxido de carbono**. Casi todas las actividades que realiza el ser humano conllevan la emisión de este dañino gas. La lucha contra el **Calentamiento Global** es un problema de **TODOS**, y debemos participar contribuyendo con pequeños gestos cotidianos, y no esperar que los políticos de turno solucionen nuestros problemas.

El calentamiento global está llegando a unos topes insostenibles, pero esto no puede hacernos caer en el pesimismo, creo que los medios de comunicación tenemos que “luchar por informar”, aunque estemos en la era de Internet y de la Comunicación 2.0, hay todavía escasa o mala información y poca cultura ecológica, y eso sí, mucha afán consumista sin mirar por el planeta. El hecho de adquirir hábitos responsables en nuestros hogares es un factor clave a la hora de lograr un futuro más sostenible, **el 33% de la energía del planeta y el 10% de agua disponible se consume de los hogares.**

100 gestos para salvar el mundo de la editorial Ever Green es un libro muy ameno, sencillo e inspirador que recomiendo su lectura. Aporta muchas ideas o “gestos” para afrontar los retos actuales y futuros que se nos presentan, y de esta manera poder contribuir al ahorro de energía, reducir la emisión de gases de efecto invernadero y garantizar una vida sostenible.

ISBN: 978-38-3651-742-3

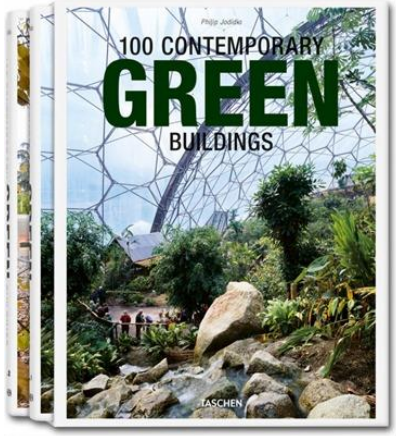


Este libro también lo citamos aprovechando el Día Mundial del Libro 2013, es un libro ameno, que analiza de forma objetiva los temas medioambientales más controvertidos, entre los que se incluyen: ¿resolverá la construcción de más centrales nucleares el problema de la energía? ¿Qué debería tener prioridad, los automóviles ecológicos o un transporte público más eficiente? ¿Cómo conciliar economías de gran crecimiento, como las de la India o China, con una reducción en las emisiones de carbono?

“**Eco ¡Lógico!: ¡Únete al debate medioambiental!**” de Joanna Yarrow, de la editorial Blume. Es sencillo y claro, sin muchos retorcimientos y complejidades que hay en otros libros. Nos introduce en temas como: los agentes de cambio, los estilos de vida sostenibles, lo que está en nuestras manos, los

transportes y su legado; y finalmente, comer-beber y comprar. En definitiva, viene a ser una pequeña guía para penetrar en él a veces, ininteligible mundo medio ambiental, especialmente para los profanos en la materia. Nos propone un reto: una nueva manera de pensar, que al terminar de leer las últimas líneas del libro os afirmo con rotundidad que lo consigue. ¡Reto conseguido!. Sus ilustraciones y su diseño promueven una lectura todavía más amena. Al final, está toda una serie de referencias bibliográficas y páginas web útiles.

ISBN : 978-84-8076-873-3

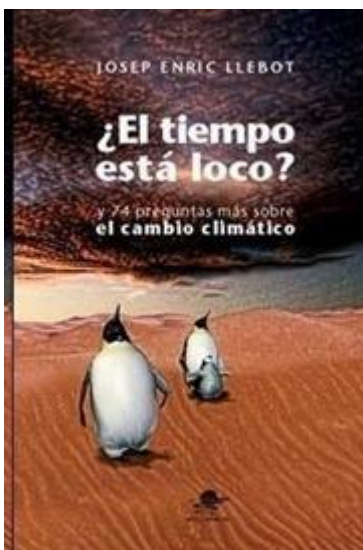


La arquitectura ecológica es ya una realidad cada vez más palpable en nuestras ciudades, más que algo futurista como lo corrobora, **“100 CONTEMPORARY GREEN BUILDINGS”**, de Philip Jodidio, una de las novedades más esperadas de la editorial Taschen.

“*Los 100 edificios contemporáneos verdes*”, son dos volúmenes que recogen 100 de las más importantes y sostenibles construcciones que se han levantado por todo el mundo. El autor de tan magna obra estudió Historia del Arte y Economía en la Universidad de Harvard, además de ser durante más de veinte años, editor jefe de la conocida revista *Connaissance des Arts*. Sobresale en su biografía sus publicaciones sobre los arquitectos más reconocidos del panorama mundial: Zaha Hadid, Richard Meier, Norman Foster o Jean Nouvel; y también la serie *Architecture Now!*.

En definitiva, un auténtico tesoro de la arquitectura mundial eco eficiente. Imprescindible para consultar y ser testigo de las magníficas instantáneas tomadas de estos edificios, que inspirarán muchas más obras sostenibles.

ISBN: 978-383654-191-6



El tiempo, a veces nos sorprende y nos fascina. A menudo, su caprichoso y arrebatado comportamiento parece que no sigue estaciones ni patrones. Desde los cataclismos del pasado más remoto hasta los recientes excesos en forma de sucesivas olas de calor y tsunamis, ninguna de las preguntas que siempre hubiéramos querido formular queda sin responder.

“¿El tiempo está loco? y 74 preguntas más sobre el Cambio Climático”, de la editorial Rubes, afronta aquella parte de responsabilidad que como humanos nos corresponde y se pregunta por nuestro derroche de energía, los excesos de emisión de gases de combustión, la destrucción de la capa de ozono... En definitiva, facilita respuestas de manera franca y comprensible, dejando

claro que, probablemente, el clima no es el único con tendencia a la locura.

ISBN : 978-84-497-0171-9



“**El Cambio climático. Una realidad**” de **Isabel Ripa**, es un proyecto conjunto de **WWF** y la editorial **Viceversa**. El libro empieza explicando cómo surgió la vida en la Tierra y cómo ha evolucionado para que el lector entienda dónde vive pero también cómo lo hace, porque el papel que ha jugado el ser humano en los últimos años es fundamental para entender el **calentamiento global**. La autora, **Isabel Ripa** es especialista en temas sobre medio ambiente que ha desarrollado su carrera en organismos internacionales como la Unión Mundial para la Naturaleza y otros nacionales, como la Consejería de Medio Ambiente de La Rioja.

“El Cambio climático. Una realidad” de la editorial Viceversa es un libro riguroso y a la vez claro y cercano, la voluntad de este libro es exponer los orígenes del cambio climático, sus síntomas, consecuencias, y las necesarias acciones que todos deberíamos emprender, con la esperanza de que, después de leerlo, nos demos cuenta de que el futuro está en nuestras manos.

ISBN: 978-84-92819-42-3



Si crees que el origen de la crisis mundial actual procede únicamente de las “hipotecas basura”, y del despilfarro de nuestros políticos, recomiendo leer este libro, y conseguirás entender por qué no es cierto.

“**Por qué el mundo está a punto de hacerse mucho más pequeño**”, de la editorial Tendencias, es un libro que no deja indiferente a nadie. Explica de una manera sencilla el proceso de transformación que estamos viviendo. Totalmente dependiente del petróleo a bajo coste, nuestra civilización global se encuentra al borde de un cambio radical. Tanto los sistemas de comercio y finanzas como los de transporte y producción, las

fuerzas laborales y las relaciones internacionales van a tener que reordenarse. La buena noticia es que el fin de la globalización, según sostiene Jeff Rubin, no será para mal.

El autor **Jeff Rubin**, es uno de los mayores estrategas financieros y experto en energía de Norteamérica, según Rubin, “*el origen de la recesión actual no son las llamadas ‘hipotecas basura’, como se nos ha dicho. El verdadero motivo es el agotamiento del petróleo y de los recursos fósiles*”.

ISBN: 978-84-93696-11-5



Estaréis pensando, ¿qué tiene que ver el sexo con la ecología?, la autora **Begoña García** con el libro, “**EcoSex o cómo disfrutar del sexo ecológicamente**” de la editorial **Océano Ambar**, os puede despejar vuestras dudas.

En este libro nos explica varias situaciones sexuales en las que se puede ahorrar energía disfrutando del máximo placer. Dividido en cuatro apartados, reúne un sinnúmero de pequeños gestos que todo ciudadano puede llevar a cabo para contribuir al cuidado de nuestro hábitat, ya sea en la adquisición de prendas de vestir, en la selección de un determinado anticonceptivo, en las distintas vías para lubricar las zonas erógenas o en los lugares escogidos para desarrollar nuestras prácticas sexuales. Entre muchas otras propuestas incluye:

- Trucos para seducir sin malgastar energía.
- Los mejores afrodisíacos ecológicos.
- Masajes sensuales como alternativa a la Viagra.
- Juguetes naturales para gozar del sexo individual.
- Cómo organizar orgías y otras fiestas sostenibles.

ISBN: 978-84-75566-85-6



“**El Planeta de los Estúpidos, Propuestas para salir del estercolero**” de la editorial “Temas de hoy” narra las peripecias del autor Juan López de Uralde, cuando el 17 de diciembre de 2009, director de Greenpeace España, salía del palacio de Christiansborg esposado y escoltado. Acababa de colarse en la cena de gala de los dirigentes mundiales, dentro del marco de la Cumbre Climática de Copenhague, con el único propósito de despertar conciencias y lanzar un mensaje que daría la vuelta al mundo: “*Los políticos hablan, los líderes actúan*”.

Comenzaban entonces para él tres largas semanas en el «Guantánamo del Clima», mientras fuera muchos se preguntaban si realmente merecía la pena arriesgarse a seis años de prisión, y si acaso es tanto lo que hay en juego. ¿Qué impulsa a un activista? ¿Qué valores, qué propósitos y sobre todo qué urgencias mueven a las

organizaciones ecologistas? ¿Aún estamos a tiempo de revertir esta tendencia suicida? ¿Y cómo lo haremos? ¿Existe una alternativa a los combustibles fósiles?

Desde una perspectiva cercana y siempre comprometida, Juan López de Uralde rememora sus inicios en Greenpeace o Phoracantha, los días a bordo del “Rainbow Warrior” o del “Moby Dick”, en los bosques de la Patagonia o en las islas árticas de Svalbard, al tiempo que capítulo a capítulo recorre los principales problemas ecológicos: el cambio climático, las amenazas a la biodiversidad, la escasez y contaminación del agua, el riesgo que entraña el urbanismo desaforado, los residuos tóxicos... Una exposición de los retos a los que nos enfrentamos y de las posibles soluciones, planteada con la franqueza de quien ha sido testigo en primera línea y aun así conserva la esperanza.

La obra, de título provocador, **pretende suscitar polémica y plantearse como si de una acción de Greenpeace se tratara**, es decir, no es un libro más sobre ecologismo sino que se dirige directamente a nuestra conciencia ecológica como ciudadanos del planeta tierra.

Un libro con un mensaje optimista: estamos a tiempo de dejar el planeta en condiciones para las generaciones venideras.

ISBN: 978-84-8460-918-6



El compostaje es un proceso de transformación natural de los **residuos orgánicos** (restos de comida que tiramos habitualmente a la basura) para obtener **compost**, un **abono natural** que sirve para aportar nutrientes a la tierra.

“**Compost**” de la editorial Blume, explica detalladamente cómo preparar de forma natural el abono natural para su huerto. Cualquier cosa que se tira, que haya estado viva y pueda reciclarse, puede convertirse en compost, y este libro le demuestra lo fácil que es prepararlo. Una guía práctica para transformar los residuos del hogar y del huerto en fertilizante ecológico.

El autor, Ken Thompson, nos explica que, independientemente del espacio que se disponga, podemos influir en el medio ambiente convirtiendo los residuos verdes en abono para el huerto. **La producción de compost no sólo es sencilla y gratificante**, sino que además no tendrá que gastar dinero en caros acondicionadores de suelo y acolchados. Pocas cosas son mejores para las plantas y el medio ambiente que un compost de huerto casero; pero, ¿por qué nunca resulta tan fácil producirlo como nos quieren hacer creer los expertos? Tal vez haya que culpar sobre todo a las expectativas poco realistas, junto con el anhelo actual por conseguir resultados inmediatos. Pero no desespere; este libro erradica el misterio y la preocupación en torno a la elaboración de compost.

ISBN : 978-84-8076-825-2s

Los mejores libros de autores españoles

1. 'Félix Rodríguez de la Fuente. Su vida, mensaje de futuro' (Ed. Fundación Félix Rodríguez de la Fuente y La esfera de los libros, 2010, 768 páginas). Escrito por el comunicador ambiental **Benigno Varillas**, profundiza "de verdad en la vida y el impresionante mensaje de Félix. Sorprende la actualidad de muchos de los temas que ya trataba hace más de 30 años", según **Roberto Ruiz**, presidente de la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA).

2. 'La tierra herida. ¿Qué mundo heredarán nuestros hijos?' (Ed. Destino, 2005, 192 páginas). Sus autores son el escritor **Miguel Delibes** y su hijo, el científico **Miguel Delibes de Castro**. La obra se desarrolla como una conversación donde el primero pregunta al segundo. "El amor por la caza de uno y por la ciencia de otro confluyen en un mutuo amor por el medio ambiente. Un libro muy didáctico, tal vez algo desactualizado en temas de cambio climático", según **Txema Campillo**, divulgador ambiental y docente en el Instituto Superior del Medio Ambiente (ISM).

3. 'Raíces económicas del deterioro ecológico y social. Más allá de los dogmas' (Ed. Siglo XXI, 2006, 320 páginas). El economista **José Manuel Naredo** habla de la crisis económica y ambiental. "En enero de 2010 salió una segunda edición que recoge la explosión de la burbuja inmobiliaria y la confirmación de los vaticinios de su primera edición", señala Ruiz.

4. 'Tierra nuestra, vida nuestra. Diario de un naturalista distraído' (Ed. Temas de hoy, 2004, 256 páginas). Obra en primera persona del naturalista y autor de numerosos documentales de naturaleza **Luis Miguel Domínguez**. El presidente de la ACA explica que "cuenta de manera desenfadada y amena sus vivencias, sus problemas ambientales, sus posibles soluciones y cómo le han marcado".

Los mejores libros de autores extranjeros

5. '365 soluciones para reducir tu huella de carbono' (Ed. Blume, 2008, 128 páginas). Su autora, **Joanna Yarrow**, ofrece consejos prácticos para que los consumidores luchen contra el cambio climático, y de paso, gasten menos en energía. **Eduardo Renovales**, responsable del Centro de Documentación Ambiental "Bizizaleak", comenta que está organizado por temas: aislamiento, irrigación, desplazamientos, reciclaje, etc. Proporciona una idea de la cantidad de energía que se puede ahorrar y los beneficios medioambientales con cifras y estadísticas.

6. 'Dune' (Ed. Acervo, 1975, 734 páginas). La novela de ciencia ficción de **Frank Herbert** encaja a la perfección en esta lista de los mejores libros sobre medio ambiente. Así lo piensa Txema Campillo: "además de ser una de las mejores obras

de su género, la ecología es fundamental. La organización social de los Fremen se basa en su relación con el agua y cómo pretenden cambiar el planeta con algo parecido a la geoingeniería. Herbert describe con gran precisión los organismos que pueden vivir en un desierto".

7. 'Ecocidio. Historia de las extinciones en masa de las especies' (Ed. Laetoli, 2005, 318 páginas). **Franz Broswimmer**, investigador del Globalization Research Center de la Universidad de Hawái, señala, al igual que otros expertos, que el planeta vive en la actualidad una de las extinciones en masa más rápidas de su historia. Según este autor, indica Renovales, la pérdida de biodiversidad es más grave que la contaminación, el calentamiento global o el agujero en la capa de ozono.

8. 'El cambio climático: crónicas desde las zonas de riesgo del planeta' (Ed. Paidós, 2005, 271 págs). **Jim Motavalli**, director de E/The Environmental Magazine, reúne a varios periodistas medioambientales que tocan este problema desde lugares del planeta donde ya es una amenaza visible, como la fusión del permafrost en Alaska o el aumento de los casos de malaria por la proliferación de mosquitos.

9. 'El largo verano. De la era glacial a nuestros días' (Ed. Gedisa, 2007, 404 páginas). "Otro libro sobre cambio climático, pero desde otra visión totalmente distinta", según Roberto Ruiz. Su autor, **Brian Fagan**, muestra la trascendental influencia de los diferentes cambios globales para la vida en la Tierra desde la era glacial a la actualidad.

10. 'La venganza de la Tierra. La Teoría de Gaia y el futuro de la humanidad' (Ed. Planeta, 2007, 249 páginas). Obra del científico **James Lovelock**, conocido por su hipótesis Gaia, en la que plantea posibles soluciones para un planeta que considera en grave peligro.

11- Life on Air. Memoirs of a Broadcaster (Ed. BBC Books, 2010, 384 páginas). Libro autobiográfico de **David Attenborough**, uno de los grandes divulgadores medioambientales. Bienvenido León, profesor de la Universidad de Navarra y experto en documentales de naturaleza, lo señala como "muy recomendable".

12. 'Primavera silenciosa' (Ed. Crítica, 2005, 264 páginas). Publicado por **Rachel Carson** en 1962 es "un libro de sobremesa para muchos ecologistas", explica el responsable del CDA Bizizaleak. Gracias a esta obra y la concienciación que motivó, el Gobierno de EE.UU. prohibió el DDT por sus efectos perjudiciales sobre el medio ambiente.

13. 'Tú eres la Tierra: Mejora el planeta del que formas parte' (Ed. Oniro, 2005, 128 páginas). Sus autores, **David Suzuki y Kathy Vanderlinden**, explican las interrelaciones de todos los elementos y seres vivos de la Tierra, incluidos los humanos. Al conocer y cuidar nuestro planeta nos cuidamos nosotros mismos.

14. 'Una breve historia de casi todo' (Ed. RBA, 2004, 512 páginas). El escritor de best-sellers **Bill Bryson** repasa en esta obra con un estilo sencillo y coloquial la historia de la ciencia y de la Tierra.

15. 'Una verdad incómoda. La crisis planetaria del calentamiento global y cómo afrontarla' (Ed. Gedisa, 2007, 328 páginas). El ex vicepresidente de EE.UU. **Al Gore** reúne en este libro el material que dio lugar a su famoso documental del mismo nombre sobre el cambio climático.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TRATAMIENTO JURÍDICO DE REGULACIÓN PENAL Y SU INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS ECOLÓGICOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN LOS PERÍODOS 2015-2016

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	ESTRATEGIAS
¿De qué manera el tratamiento jurídico de regulación penal influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?	Determinar la manera en que el tratamiento jurídico de regulación penal influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016	Si se implementa el tratamiento jurídico de regulación penal entonces se influye positivamente en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.	Variable Independiente: Tratamiento jurídico de regulación penal Variable dependiente Protección y prevención de delitos ecológicos	Indicadores X: Cuestionario de Tratamiento jurídico de regulación penal. Indicadores Y: Cuestionario de Protección y prevención de delitos ecológicos.	Estrategias de defensas de código penal de 304 al 307 Estrategias de defensas de código penal de 308 al 313 Estrategias de defensas de código penal 314.
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS SECUNDARIO	HIPÓTESIS SECUNDARIOS	.	POBLACIÓN	Análisis de
PE1: ¿De qué manera el tratamiento jurídico de delitos de contaminación influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016? PE2: ¿De qué manera el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales influye en la protección y prevención de delitos ecológicos	OE1: Determinar la manera en que el tratamiento jurídico de delitos de contaminación influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016 OE2: Determinar la forma en que el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales influye en la protección y prevención de	HE1: Si se implementa el tratamiento jurídico de delitos de contaminación entonces se influye positivamente en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016 HE2: Si se implementa el tratamiento jurídico de delitos contra los recursos naturales entonces se influye positivamente en la protección		La población de estudio está constituida por todos los jueces, magistrados y fiscales de la jurisprudencia de Lima.	diferencia de medias entre los indicadores de estudio de las variables.

<p>en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?</p> <p>PE3: ¿De qué manera el tratamiento jurídico de delitos de responsabilidad funcional e información falsa influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016?</p>	<p>delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.</p> <p>OE3: Determinar la manera en que el tratamiento jurídico de delitos de responsabilidad funcional e información falsa influye en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.</p>	<p>y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.</p> <p>HE3: Si se implementa el tratamiento jurídico de delitos de responsabilidad funcional e información falsa entonces se influye positivamente en la protección y prevención de delitos ecológicos en el distrito de los olivos en los periodos 2015-2016.</p>		<p>MUESTRA La muestra es probabilística y es está constituida por los Magistrados, fiscales y jueces del cono norte.</p>	<p>Análisis de componentes principales</p> <p>Prueba t de student para las hipótesis de estudio.</p> <p>Pruebas de correlación de Spearman para las variables de estudio.</p>
---	---	--	--	---	---